



LEY N° 1096

LEY IMPOSITIVA – EJERCICIO 1999: MODIFICACIÓN.

Sanción: 14 de Julio de 2016.

Promulgación: 22/07/16 D.P N° 1381/16.

Publicación: B.O.P. 28/07/2016.

Artículo 1°.- Sustitúyese el punto 3 del artículo 10 de la Ley Provincial N° 440, por el siguiente texto:

“3.- INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

A- Tasa Anual:

- 1) Por tasa anual de fiscalización en el caso de sociedades por acciones, incluidas las sociedades de responsabilidad limitada incluidas en el artículo 299 de la Ley Nacional 19.550, en el UNO POR MIL (1 ‰) del capital social, con un mínimo de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) y un máximo de PESOS SEIS MIL (\$ 6000,00);
- 2) por tasa anual de fiscalización en el caso de sociedades de responsabilidad limitada y de personas, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);

B- Tasas en relación a sociedades comerciales:

- 1) Por solicitud de inscripción de instrumentos, modificación de contratos o estatutos, o liquidación y disolución de sociedades comerciales, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 2) por solicitud de inscripción, designación, o renuncia de directores, síndicos o gerentes, inscripción de sede social y pedido de inscripción de otros actos conducentes a criterio de esta Inspección General, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 3) por emisión de certificados de inscripción para sociedades comerciales, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);
- 4) por presentación en término de documentación anual de ejercicio, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 5) por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades no incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00);
- 6) por presentación extemporánea de documentación anual de ejercicios de sociedades incluidas en el artículo 299 de la Ley de Sociedades, PESOS UN MIL (\$ 1000,00);
- 7) por cada fotocopia de las actuaciones en expediente o constancias de registro, PESOS CINCO (\$ 5,00).

C- Tasa en relación a comerciantes, auxiliares de comercio y/o afines:

- 1) Por solicitud de inscripción en la matrícula de comerciante, martillero, corredor o despachante de aduana, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 2) por la solicitud de inscripción de transferencia de fondo de comercio, contratos de colaboración empresaria, asociativos u otras inscripciones similares PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 3) por solicitud de certificado de inscripción de comerciantes y auxiliares de comercio, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00);

D- Tasa en relación a rúbrica de libros:

- 1) Por solicitud de autorización para utilizar libros mecanizados, digitalizados, informáticos, y/o similares (artículo 61, Ley Nacional 19.550), PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 2) por rúbrica de libros de sociedades comerciales, comerciantes y auxiliares de comercio, por libro, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00);
- 3) por rúbrica de libros en caso de extravío acompañando certificado expedido por autoridad competente, por libro, PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00);
- 4) por presentación de informe para mantener vigente la autorización de medios ópticos o magnéticos e informáticos, PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00).”



Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.